



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2011-2011-MPH/A.

Ayacucho, 10 de octubre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUAMANGA:

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto del 2011, acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Declara Intangible y de Alto Riesgo la Totalidad de la Quebrada Puracuti para la Edificación de Viviendas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que los artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de las competencias y funciones establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 277972, en los Artículos 73° y 79°, corresponde planificar el desarrollo local y el ordenamiento territorial, emitiendo normas técnicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación;

Que, conforme a los artículos 92° y 93° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro del ámbito de su competencia cuenta con facultades especiales para ordenar la demolición de edificaciones construidas en contravención del reglamento Nacional de Edificaciones y, sin la licencia de construcción;

Que, dentro de este ordenamiento jurídico la Municipalidad Provincial de Huamanga ha emitido la Ordenanza Municipal N° 16-2008-MPH/A de fecha 06 de Mayo del 2008, con la que declara como zona de expansión urbana el sector de "Mollepata" dentro de una extensión aproximada de 500 hectáreas, áreas ubicadas al noroeste de la ciudad de Ayacucho, disponiendo la aprobación del Planeamiento Integral de los predios posesionados por las asociaciones y asentamientos humanos;

Que, por lo pronunciado de la topografía y la calidad del suelo que muestra la quebrada de "Puracuti", se considera de alto riesgo a la integridad física de las personas que sin autorización vienen edificando habitaciones y viviendas a inmediaciones a la vía de acceso al sector "Mollepata", debiendo declararse como inhabitable e intangible;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

Que, mediante Resolución Gerencial N° 225-2011 MPH/GDUyR del 12 de Mayo del 2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga declara intangible y de alto riesgo la vía de acceso y la pendiente de la quebrada de "Puracuti" y acceso al sector de "Mollepata";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferida por la Constitución Política del Perú y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA INTANGIBLE Y DE ALTO RIESGO LA TOTALIDAD DE LA QUEBRADA DE PURACUTI PARA LA EDIFICACION DE VIVIENDAS Y TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES QUE PONGA EN RIESGO A LAS FAMILIAS Y/O PERSONAS DEL DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO.

ARTÍCULO 1°.- Objeto

Declarar inhabitable e intangible y de alto riesgo la totalidad de la quebrada de "Puracuti" y quebradas aledañas, para la edificación de viviendas y todo tipo de construcciones que pongan en riesgo a las familias y/o personas.

ARTÍCULO 2°.- Restricciones de Uso.

En las zonas intangibles a las que se refiere el artículo de la presente ordenanza, establecer la prohibición, para la edificación de viviendas y todo tipo de construcciones en la quebrada de "Puracuti" y quebradas aledañas, con la finalidad de preservar la integridad física de las personas.

ARTÍCULO 3°.- De las infracciones y sanciones.

El incumplimiento de lo establecido en la presente norma constituye infracción y conlleva a la imposición de las sanciones que determine la Municipalidad Provincial de Huamanga así como la demolición de las construcciones efectuadas.

ARTÍCULO 4°.- Del Órgano Competente.

La Municipalidad Provincial de Huamanga, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás Órganos competentes, es responsable de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, para lo cual podrá solicitar el apoyo de otras autoridades como la Policía Nacional del Perú y de la sociedad civil. Asimismo, facúltase a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural aprobar las normas complementarias para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 6°.- Publicación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Judicial de la localidad y en la página Web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ordeno:

SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

